

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp 324 2494997

Ciudad	Zipaquirá	Fecha	20 de septiembre de 2024	Hora	11:53 am
RADICACIÓN NO. 25899-31-05-001-2023-00400-00					
Partes	Demandante	PATRICIA INÉS MENDOZA GUZMÁN.			
	Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS			
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA				
Tema	Seguridad Social				
INTERVINIENTES					
CALIDAD	NOMBRE				
Apoderado (a)	Dr. JUAN CAMILO MEZA SALGADO.				
Apoderado (a) Colpensiones	Dra. LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE.				
Apoderado (a) AFP Porvenir	Dr. NICOLAS SANTIAGO NUÑEZ VALENZUELA.				
Apoderado (a) Colfondos	Dra. ANGELA PATRICIA AGUAS GOMEZ.				
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART 80 CPTSS					
AUTO DE SUSTANCIACIÓN					
Reconocer personería a la Doctora ANGELA PATRICIA AGUAS GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.490.760 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 382.302 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de Colfondos S.A.					
NOTIFICADO EN ESTRADOS					
I - PRÁCTICA DE PRUEBAS					
I – INTERROGATORIO DE PARTE					
Se escucha el interrogatorio de parte de la demandante PATRICIA INÉS MENDOZA GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.967.468 de Bogotá, D.C.					
CONSIDERACIÓN					
Evidencia el Despacho que de acuerdo con el PDF No. 012 de contestación de demanda efectuado por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, se formula un llamamiento en garantía a la Aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A., y que, el Despacho omitió pronunciarse al respecto.					
AUTO INTERLOCUTORIO					
Por lo anteriormente expuesto, se dispone:					
1. ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por Colfondos S.A. Pensiones y					

NOTA: “La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de audiencia”.

Cesantías, a la Aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A.

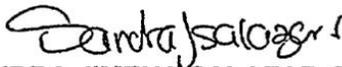
2. Córrese traslado del llamamiento en garantía a la Aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A. para que ejerza su derecho de defensa.

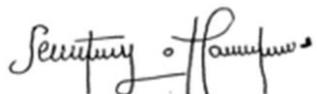
3. Se ordena a la parte solicitante Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías notificar el llamamiento en garantía.

4. Permanezcan las diligencias en la secretaría hasta tanto se acredite lo ordenado en el numeral 3° de esta providencia y venza el término procesal correspondiente.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Se imponen las presentes firmas de manera escaneada en constancia de la celebración de la presente audiencia.


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Juez


Geraldine Stefany Molano Suarez
Secretaria Ad-Hoc